NOTA DNCP/DNC N°24994/2016

Asunción, 05 de setiembre de 2016.

Señor
Manuel Dos Santos Miranda, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 DEL LLAMADO LCO N° 01 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323657 EN FECHA 02/09/16 – ID N° 316662.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):

   a) En el SICP –Pestaña- Cantidad: Donde dice: *"...Cantidad 20..."* (sic), teniendo en cuenta la mencionada indicación, solicitamos a la convocante unificar la cantidad máxima, según la establecida en la Sección III. Suministros Requeridos -1. Especificaciones Técnicas – Página 10, 3. Plan de Entregas (Servicios) – Página 30 y en la Sección VI. Formularios – Formulario N° 3. Formulario de la Oferta – Lista de Precios – Página 40, el cual es "*...cantidad 38...*" (sic).

   b) IAO 20.2: Donde dice: "*...El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del cinco por ciento (5%) del monto máximo de la oferta, a ser aplicado sobre la cantidad máxima del Contrato...*" (sic), solicitamos a la convocante eliminar la indicación (monto máximo de la oferta), teniendo en cuenta que el presente llamado se realiza bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

...///...

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py